

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	F-TH-60	Versión 1
			Aprobación: 10/12/2020

Radicado: S 2024000476
Fecha: 30/05/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA


2024000476

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE CARGOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Ordenanza 8E de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 23 de la ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen la manera de proveer el empleo público, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

2. Respecto de la provisión de empleos en vacancia temporal, la Ley 909 de 2004 señala:

“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

3. En el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015 estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

2. Licencia.

(...)

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

(...).”

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

4. Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en concepto No. 20226000212691 del 09 de junio de 2022, indica:

“Conforme a la normatividad anteriormente descrita, el empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal deberá ser provisto mediante encargo con empleados de carrera. De no ser esto posible, la norma indica que la vacante podrá ser provista mediante nombramiento provisional”.

5. El Jefe de la Oficina de Talento Humano en radicados 202401003324 del 22 de marzo de 2024 y 202401003572 del 08 de abril del presente año, certificó que existen tres (03) vacantes en forma temporal del cargo Secretario, código 440, grado 02, generadas con ocasión de las situaciones administrativas de sus titulares como: licencia ordinaria y encargos.

6. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se requiere realizar la provisión transitoria de dichas vacantes, razón por la cual, de conformidad con el procedimiento



Radicado: S 2024000476

Fecha: 30/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000476

institucional P-TH-03, se verificó e identificó la inexistencia de servidor(es) de carrera administrativa ubicados en empleos inferiores al empleo a proveer, que cumple(n) con los requisitos para acceder al empleo a través de la modalidad de Encargo. De ahí que, culminado el proceso de verificación para Encargo se procede a realizar un nombramiento en provisionalidad.

7. La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA, previa verificación de la información allegada por la aspirante, por medio de radicado 202401006476 del 29 de mayo de 2024, certifica que la señora **LUZ MARY RAMÍREZ TANGARIFE**, identificada con la C.C. **43.508.103**, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el desempeño del empleo, según manual de funciones y competencias laborales de la Entidad. Así mismo, fueron verificados directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas, y surtido el proceso de selección, se encuentra que la aspirante cumple con el perfil del empleo a proveer.

8. Conforme a todo lo expuesto, cumpliendo la aspirante **LUZ MARY RAMÍREZ TANGARIFE**, con los requisitos y el perfil requerido, esta Gerencia encuentra procedente su nombramiento en el empleo denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 02** ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** de INDEPORTES ANTIOQUIA.

9. El Gerente de la Entidad cuenta con la competencia para "*nombrar y remover a los funcionarios de su cargo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes*" conforme a los establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 8E de 1996.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** en **PROVISIONALIDAD** por vacancia temporal, a **LUZ MARY RAMÍREZ TANGARIFE**, identificada con la C.C. **43.508.103** en el empleo de Carrera Administrativa denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 02**, ubicado en la **OFICINA ASESORA DE PLANEDACIÓN** de INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: El nombramiento en encargo se dará por el término que dure la situación administrativa que lo originó, sin perjuicio de las causales legales de terminación del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución se comunicará por escrito al interesado, a través de los medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días siguientes a la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo, y tendrá diez (10) días para posesionarse en el cargo, a partir de la fecha de la aceptación, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano		29/05/2024
Revisó y Aprobó:	Claudia Patricia Vélez Escobar		29/05/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra		29/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

